

POLICÍA DE INVESTIGACIONES CHILE
Dirección General

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 017 /

SANTIAGO,

23 MAY 2019

VISTOS:

a) El Convenio de Transferencia de Fondos y Colaboración suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Policía de Investigaciones de Chile, de 09.ENE.019.

b) Lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.

c) El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) La facultad que me confiere el artículo 10, N° 10, de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y el artículo 25, N° 19, del Reglamento Orgánico de la Institución.

e) La Resolución N° 1.600, de 30.OCT.008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Policía de Investigaciones de Chile, por mandato de la Constitución y la ley, tiene como misión fundamental investigar los delitos y como funciones específicas, entre otras, contribuir al mantenimiento de la tranquilidad pública y prevenir la perpetración de hechos delictuosos, con lo cual contribuye a satisfacer las necesidades de seguridad individual y social de las personas, entregando un servicio policial investigativo, eficiente y eficaz, generando condiciones básicas de seguridad ciudadana que permitan el desarrollo económico, político, cultural y social del país.

En este contexto, el Centro de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales de la Región Metropolitana (CAVAS Metropolitano), perteneciente a la Policía de Investigaciones de Chile, es un organismo que brinda desde el año 1987 atención reparatoria integral a las víctimas de delitos sexuales.

2.- Que, la función del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es implementar políticas, planes y programas con pertinencia cultural, orientados a la equidad de género, a la igualdad de derechos y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, incluido el Plan Nacional de Igualdad entre hombres y mujeres, así como también la de celebrar

INGRESADO SAGA

28 MAY 2019

HORA: 10:47 LINEA: EB

POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
INSPECTORIA GENERAL

24 MAY 2019

LINEA: EB HORA: 10:25

convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Servicio. De esta manera, desde el inicio de su gestión, el SernamEG asumió como una de sus prioridades, la tarea de contribuir a la eliminación de la violencia contra las mujeres (VCM).

3.- Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Policía de Investigaciones de Chile, a través del Centro de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales de la Región Metropolitana, Área Reparación, en el ámbito de sus atribuciones y fines institucionales, han establecido una alianza estratégica para ejecutar el proyecto denominado "Intervención Especializada en Violencia Sexual Contra las Mujeres", cuyo propósito es fortalecer la respuesta gubernamental en materias de atención a mujeres que han sufrido violencia sexual.

RESUELVO:

1°.- **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Fondos y Colaboración suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Policía de Investigaciones de Chile, suscrito el 09.ENE.019, cuyo texto debidamente firmado por los representantes legales de las partes comparecientes se entiende formar parte integrante de la presente resolución y corresponde al siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y COLABORACIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

En Santiago, a 09 de enero del año 2019, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, RUT N° 60.107.000-6, representado por su Directora Nacional doña Viviana Paredes Mendoza, cédula nacional de identidad N° 8.085.877-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 1219, Santiago, en adelante "SernamEG" y la **POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, RUT N° 60.506.000-5, representado por su Director General don Héctor Espinosa Valenzuela, cédula nacional de identidad N° 8.011.876-7, ambos domiciliados para estos efectos en Santiago, calle General Mackenna N° 1314, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES DE LAS INSTITUCIONES.

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es el organismo encargado de ejecutar políticas, planes y programas que le encomienden el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y tiene entre sus funciones la de implementar políticas, planes y programas, con pertinencia cultural, orientados a la equidad de género, a la igualdad de derechos y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, incluido el Plan Nacional de Igualdad entre hombres y mujeres, así como también la de celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Servicio. De esta manera, desde el inicio de su gestión el SernamEG, asumió como una de sus prioridades, la tarea de contribuir a la eliminación de la violencia contra las mujeres (VCM).

La violencia contra las mujeres es un fenómeno histórico, que hoy se ha hecho más visible. Constituye un problema estructural, donde la división de poderes entre hombres y mujeres, es discriminatoria, arbitraria e injusta. La asignación de roles y estereotipos, es una de las principales causas de la violencia contra las mujeres. Durante los últimos decenios la VCM, en el contexto de la familia y pareja, ha dejado de ser considerada un "asunto privado" y ha cobrado relevancia como un problema social, como un asunto de derechos humanos, frente al cual, los Estados han asumido responsabilidades y obligaciones, a través de la suscripción y ratificación de diferentes

convenciones y acuerdos internacionales, como también, a través de la generación de políticas públicas y leyes. Las convenciones internacionales, están orientadas tanto a la atención y protección de las víctimas, como a la prevención de este importante problema social.

En este contexto, SernamEG, por medio del Área Violencia Contra las Mujeres, busca promover y fortalecer el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, a través de medidas, dispositivos o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia de género. Para ello desarrolla dos programas: 1) el **Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia en contra de las Mujeres (APR)**, que se implementa por medio de diversos modelos de intervención, a través de sus dispositivos de atención directa: Centros de la Mujer (CDM), Casas de Acogida (CDA), Centros de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja (HEVPA), Casa para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas y Migrantes en Situación de Explotación (CDA Trata), Centros de Atención y Reparación para Mujeres Víctimas/Sobrevivientes de Violencia Sexual (CVS) y el Servicio de Atención Telefónica y Telemática en Violencia contra las Mujeres (SATT), en su conjunto, estos dispositivos de intervención constituyen el Sistema Nacional de Respuesta de la Red VCM SernamEG, siendo una parte fundamental de la respuesta del Estado al problema de la Violencia contra la Mujer, logrando abarcar 103 comunas con irradiación a 286 comunas a nivel nacional, considerando la diversidad de mujeres en las 16 regiones del país; 2) **Programa de Prevención**, el cual busca fortalecer el rol preventivo en materia de Violencia contra las Mujeres en jóvenes hombres y mujeres de 14 a 29 años y agentes estratégicos que trabajan con jóvenes que promuevan el Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Dada la importancia del quehacer en prevención, dispone de Encargadas/os Regionales en las 16 regiones del país, junto con Encargadas/os Territoriales que se desempeñan en distintos territorios, trabajando directamente con hombres y mujeres jóvenes de 14 a 29 años y personas que trabajan y/o interactúan con esta población juvenil.

Una de las manifestaciones de violencia contra las mujeres, es la violencia sexual, la cual afecta gravemente la libertad de las mujeres en el ejercicio de su sexualidad, afectando el bienestar biopsicosocial de todas quienes viven o han vivido un episodio de violencia sexual.

Para SernamEG es relevante que el abordaje en violencia sexual se realice con enfoque de género, ya que éste permite una mirada integral del fenómeno de la violencia sexual, para promover la re-significación de ésta, con el objetivo de superar el trauma, recuperar funcionalidad, y contribuir a la restitución de sus derechos.

Asimismo, para visibilizar la violencia sexual contra las mujeres en las distintas esferas; se debe considerar que ésta existe en tanto hay factores sociales, culturales y económicos que permiten su reproducción, por lo que en cada proceso de atención a desarrollar en los territorios se debe contribuir a develar en todos los espacios los mecanismos de naturalización y estereotipos de género que la perpetúan.

SernamEG (ex SERNAM) desde el año 2013, crea los “Centros de Atención y Reparación para Mujeres Víctimas de Violencia Sexual”, localizando tres dispositivos en las regiones Metropolitana, Valparaíso y Bío Bío, al ser las regiones con mayor frecuencia en denuncia; además desde el año 2006 cuenta con un convenio de colaboración con la Policía de Investigaciones de Chile para la ejecución del Proyecto “**Intervención Especializada en Violencia Sexual contra las Mujeres**”, el cual ha brindado atención especializada a mujeres en violencia sexual.

La Policía de Investigaciones de Chile, por mandato de la Constitución y la ley, tiene entre sus objetivos institucionales, la misión de contribuir a satisfacer las necesidades de seguridad individual y social de las personas, entregando un servicio policial investigativo, eficiente y eficaz, generando condiciones básicas de seguridad ciudadana, que permitan el desarrollo económico, político, cultural y social del país.

El Centro de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales de la Región Metropolitana (CAVAS Metropolitano), del Instituto de Criminología, dependiente de la Jefatura Nacional contra Delitos Sexuales, perteneciente a la Policía de Investigaciones de

Chile, es un organismo que brinda desde el año 1987, atención reparatoria integral a víctimas de delitos sexuales¹.

La misión que se ha propuesto la Policía de Investigaciones de Chile, a través de su Departamento CAVAS Reparación, es promover el posicionamiento de la víctima de violencia sexual como sujeto de derechos, instando por la restitución de su dignidad, integridad y libertad, reconocidos por la comunidad nacional e internacional. Conforme a su misión, se ha definido como objetivo general, contribuir a la respuesta del Estado en materias de violencia sexual, mediante la aplicación de un conocimiento especializado e interdisciplinario, que permita prevenir y reparar los efectos psicosociales negativos provocados por los procesos de Victimización Primaria y Secundaria, asumiendo un compromiso activo con la protección y restitución de los derechos de la indemnidad y libertad sexual de niños, niñas, adolescentes, mujeres y hombres adultos de nuestra sociedad.

Para la consecución de su misión y objetivos, el Departamento CAVAS Reparación ha desarrollado tres líneas de acción. La primera, denominada "Línea de Acción Atención Especializada", se enfoca en otorgar atención integral e interdisciplinaria, con la finalidad de apoyar la recuperación psicosocial de las víctimas de violencia sexual, promoviendo el manejo, elaboración y comprensión de las consecuencias psicológicas, relacionales y socio-culturales de este tipo de violencia. La segunda, "Colaboración con los Organismos de Persecución Penal y la Administración de Justicia", consiste en aportar a las entidades de persecución penal y administración de justicia, elementos de análisis, mediante la entrega de informes técnicos referidos a la valoración del impacto tanto de la violencia sexual y de la victimización secundaria, como de los procesos de intervención terapéuticos. Finalmente, la "Línea de Acción Relatoría y Capacitación Técnica en Materias de Violencia Sexual", está orientada a la difusión de conocimiento especializado en materias de violencia sexual, asesorando y/o ejecutando proyectos de investigación que contribuyan al perfeccionamiento de la labor técnica en este campo. Junto a lo anterior, se apoya la capacitación y formación de profesionales y actores claves de la red, así como en instancias académicas, de forma de contribuir a la capacitación técnica y formación en materias de intervención con víctimas de violencia sexual y prevención en victimización secundaria.

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Policía de Investigaciones de Chile, a través del Departamento CAVAS Reparación de la Región Metropolitana, en el ámbito de sus atribuciones y fines institucionales, han establecido una alianza estratégica para ejecutar el proyecto denominado "**Intervención Especializada en Violencia Sexual contra las Mujeres**", cuyo propósito es fortalecer la respuesta gubernamental en materias de atención a mujeres que han sufrido violencia sexual. La Intervención Especializada incorporará el enfoque de derechos humanos, psicosocial, victimológico y de género, en el modelo comprensivo de la violencia sexual contra las mujeres.¹

SernamEG y la Policía de Investigaciones de Chile, suscribieron un primer convenio de colaboración el 23 de Agosto de 2006, instrumento que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 427/SG de SERNAM. A continuación se suscribieron convenios de colaboración y continuidad para la ejecución del citado proyecto, los que fueron aprobados por SERNAM mediante las Resoluciones Exentas N° 565/SG del 12 de Septiembre de 2007; N° 014/SG del 7 de Enero de 2008; N° 745/SG del 02 de octubre de 2009; N° 141/SG del 15 de febrero de 2010; N° 476/SG del 8 de agosto de 2011; N° 120/SG del 06 de marzo de 2012; N° 781, del 05 de abril del 2013; N° 432, del 7 de Marzo de 2014; N° 370, del 4 de Febrero de 2015; N° 939, del 3 de Mayo de 2016 y por SernamEG con Resolución Exenta N° 836 del 17 de Abril de 2017 y Resolución Exenta N° 1360, del 31 de Agosto del 2018.

SEGUNDO: OBJETO DEL PROYECTO

Actualmente y desde el año 2009, se mantiene en vigencia el proyecto, la cual contempla la ejecución de dos líneas de acción. La primera, tiene por objeto continuar brindando atención especializada a mujeres que han sufrido violencia sexual, a través

¹ En adelante CVS

de la implementación del Servicio de Orientación y el Servicio de Intervención Psicosocial Especializada. La segunda, tiene como finalidad, desarrollar actividades de sensibilización y/o capacitación, según cantidad y especificaciones en el Plan de Trabajo Anual 2019, en primera respuesta y acogida, así como en intervención en violencia sexual contra las mujeres, a actores claves que como parte de sus actividades laborales se encuentran en contacto con mujeres mayores de 18 años o desarrollen funciones de atención a éstas, tales como servicios de salud, dispositivos de VCM del SernamEG, sistema de justicia, programas de atención a víctimas, programas de atención psicosocial u otras entidades o servicios que estén en contacto o cuyas beneficiarias sean mujeres mayores de 18 años.

Con la finalidad de dar continuidad a la ejecución del proyecto materia de este Convenio, las partes acuerdan continuar con el mismo, desarrollando las acciones conducentes a la aplicación de un modelo de atención y capacitación validado a partir de la experiencia de las etapas ejecutadas con anterioridad. Acciones que dicen relación con i) una Línea de Atención de Orientación e Intervención Psicosocial Especializada específica para mujeres víctimas de violencia sexual; y ii) una Línea de Capacitación Técnica y Sensibilización en Victimización Secundaria, destinadas a personas y funcionarios/as que, en el marco de sus actividades laborales, estén en contacto o desarrollen funciones ligadas a la atención de mujeres.

Ambas líneas, serán ejecutadas a través del Departamento CAVAS Reparación de la Región Metropolitana, contando para su ejecución con los recursos transferidos por SernamEG, en virtud de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, asignándose para estos efectos, la cantidad de \$85.172.000 (ochenta y cinco millones ciento setenta y dos mil pesos).

TERCERO: OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO

El objetivo general del proyecto, es contribuir a través de acciones de prevención y atención, a reparar los efectos psicosociales negativos, provocados por los procesos de Victimización Primaria y Secundaria en mujeres víctimas de violencia sexual, integrando los enfoques de derechos humanos, de género, victimológico y psicosocial para promover y fortalecer el derecho de la diversidad de mujeres, a una vida libre de violencias.

CUARTO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO

1. Reparar el daño psicosocial en mujeres mayores de 18 años, que han experimentado victimizaciones de carácter sexual en su historia de vida, mediante una intervención especializada e interdisciplinaria, procurando promover con tales acciones, condiciones de bienestar, en relación con dicha agresión, y en una comprensión amplia de los factores socio-culturales que sustentan la violencia sexual contra las mujeres.
2. Contribuir en la prevención y/o mitigación de los efectos psicosociales generados por los procesos de victimización secundaria, a través de acciones de capacitación técnica y sensibilización de actores claves, especialmente de aquellos que trabajen con población entre 14 y 29 años promoviendo la adquisición de herramientas para una adecuada detección, articulación de primera respuesta, acceso a la justicia, protección e intervención psicosocial con mujeres víctimas de violencia sexual actual o pasada, propiciando con ello una atención oportuna, de calidad, integral y pertinente por parte del sistema.

Las actividades de capacitación y sensibilización, deberán incorporar un modelo comprensivo del fenómeno de la violencia sexual contra las mujeres, desde la perspectiva de psicosocial y victimológica, el enfoque de género y derechos humanos. Respecto del enfoque de género, estas actividades deberán contribuir al desarrollo de estrategias en los/as profesionales que intervienen con las mujeres víctimas de violencia sexual, a través de la entrega de información y herramientas técnicas que promueva la identificación y modificación de estereotipos y roles rígidos, asociados al ser hombres y mujeres, lo anterior contribuirá a fortalecer el desempeño laboral o

técnico, abarcando materias de intervención, así como de primera acogida, articulación y derivaciones oportunas.

Se espera que, a través de estas acciones de sensibilización y capacitación los/as actores/as logren un adecuado conocimiento respecto de las primeras prestaciones psico socio jurídicas, que las mujeres víctimas de violencia sexual requieran, así mismo de la red de derivación y apoyo. Tales acciones deben ayudar a prevenir una intervención desinformada y promover el desarrollo de estrategias de intervención especializadas.

Por actores/as claves se entenderá, todo profesional y/o técnico de una institución que, como parte de sus actividades laborales, desarrollen tareas de atención o se encuentren en contacto con mujeres mayores de 18 años², pudiendo estar vinculados a diversos organismos de la red, tales como organismos policiales, sistema de justicia, programas de atención a víctimas, programas del sector salud, programas psicosociales u otras entidades o servicios.

QUINTO: COMPROMISOS DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

A) FINANCIAMIENTO

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, se compromete a entregar a la Policía de Investigaciones de Chile, la suma de \$85.172.000 (ochenta y cinco millones ciento setenta y dos mil pesos), contemplados para el “Programa de Prevención y Atención de Violencia Contra las Mujeres”, en la Ley N° 21.125 del Presupuesto para el sector público año 2019, con la finalidad de dar continuidad al programa “***Intervención Especializada en Violencia Sexual Contra las Mujeres***”, materia de este Convenio.

SernamEG transferirá a la Policía de Investigaciones de Chile el monto señalado en dos remesas. La primera de ellas, ascendiente a la suma de \$56.784.172 (cincuenta y seis millones, setecientos ochenta y cuatro mil, ciento setenta y dos pesos); y la segunda, por la suma de \$28.387.828 (veinte y ocho millones, trescientos ochenta y siete mil, ochocientos veinte y ocho pesos), sumas que serán transferidas vía transferencia electrónica, contra entrega del correspondiente certificado de recepción de fondos debidamente firmado por la persona responsable, en los meses que a continuación se señalan:

1.- Primera Remesa: Se transferirá una vez que se encuentre completamente tramitado el presente convenio y su resolución aprobatoria por parte del SernamEG, por la suma de \$56.784.172, la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$56.784.172.
30	Gastos en Administración	\$0.-
40	Gastos Operacionales	\$0.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0.-
60	Gastos de Inversión	\$0.-
	Totales	\$56.784.172.
		-

² Se espera que se incluya en la línea de prevención a actores/as claves que trabajen con población entre 14 y 29 años, de acuerdo a lineamientos del Programa de Prevención del SernamEG.

2.- Segunda Remesa Julio 2019: Segunda remesa, por la suma de \$ 28.387.828, se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$28.387.828 -
30	Gastos en Administración	\$0.-
40	Gastos Operacionales	\$0.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0.-
60	Gastos de Inversión	\$0.-
	Totales	\$28.387.828 -

Los recursos transferidos sólo deberán ser destinados a gastos asociados a la ejecución del proyecto, materia del presente Convenio.

La primera remesa se transferirá a la Policía de Investigaciones de Chile siempre que:

- a) Se haya hecho entrega de la totalidad de los informes de rendición de cuentas de recursos que le fueron traspasados en virtud del Convenio celebrado con SERNAMEG del año 2018;
- b) La entrega, por parte del CAVAS Reparación, del Informe de Gestión Técnica correspondiente al año 2018, que de cuenta del cumplimiento de las metas, actividades, coberturas entregadas, aprendizajes y a su aprobación por la Jefatura del Área Violencia Contra las Mujeres, o quien ella designe, la que puede ser por vía electrónica;
- c) Que se encuentre finalizada la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente Convenio.

En caso de existir recursos que no hayan sido ejecutados, se deberán acompañar los comprobantes financiero-contables que permitan acreditar la existencia de dichos recursos en la cuenta bancaria respectiva.

La segunda remesa será traspasada los primeros 15 días hábiles del mes de Julio de 2019, previa entrega por parte de la Policía de Investigaciones de Chile de las rendiciones de cuentas correspondientes al periodo inmediatamente anterior, se encuentren aprobados los informes de rendiciones de cuentas correspondientes al año 2018 y una vez entregado y aprobado por la Jefatura del Área Violencia Contra las Mujeres, o quien ella designe, el Informe de Avance de la Gestión Técnica correspondiente al primer semestre del año 2019, el que puede ser remitido por vía electrónica.

Si existen a esta fecha remanentes no entregados, de recursos rechazados y/o no rendidos en el período 2018, SERNAMEG entregará la cuota correspondiente, menos los recursos pendientes de reintegrar de parte del ejecutor. El diferencial de recursos no entregados en la segunda cuota, serán traspasados al ejecutor una vez que sean reintegrados los recursos no entregados, rechazados y/o no rendidos del período 2018.

Para la ejecución de la Línea Capacitación Técnica y Sensibilización, podrán considerarse viáticos nacionales, asimilados a grados, destinados a financiar los gastos de traslado, alimentación y alojamiento del personal capacitador.

La Policía de Investigaciones de Chile, deberá presentar informes mensuales de rendición de cuentas, al Departamento de Administración y Finanzas de SernamEG cumpliendo con los plazos establecidos en la Resolución N° 30 de 2015 y en el Manual de Rendiciones de Cuentas del SERNAMEG, e informes finales de la primera y segunda remesa dentro de los primeros 15 días hábiles de los meses de Julio de 2019 y Enero de 2020, respectivamente.

Asimismo, CAVAS Reparación deberá enviar **informes de avance de coberturas** y una Planilla de Registro de datos estadísticos en formato Excel de forma trimestral, durante los 10 días hábiles siguientes al cumplimiento del período a informar.

Respecto del **Informe de Gestión Técnica** del Primer Semestre de ejecución, éste deberá contener datos estadísticos en relación a los avances de coberturas y una síntesis descriptiva de las actividades desarrolladas, aprendizajes y desafíos, conforme al Plan de Trabajo Anual 2019.

Finalmente, CAVAS Reparación deberá remitir un Informe de gestión técnica del cumplimiento de coberturas y trabajo anual de la Línea de Atención y Capacitación Técnica y Sensibilización que incluya un análisis cualitativo del trabajo desarrollado por el Proyecto. Este informe, deberá ser remitido a la contraparte técnica que SernamEG determine para estos efectos, durante las tres primeras semanas del mes de enero de 2020. Para los informes trimestrales, (Planilla de registro Excel e informe de avance de coberturas) y el informe de gestión técnica semestral y anual, se adjunta en el presente convenio formato que será requerido.

Para tales efectos, se enviarán al menos con un mes de anticipación a la fecha de entrega, los Formatos N° 01: Informe de Avance de Coberturas Trimestral (entrega en Marzo, Septiembre); N° 02, Informe de Gestión Técnica Semestral (entrega en Junio); N° 03, Informe de Gestión Técnica Anual (entrega en Enero 2020); y N° 04, Planilla de Registro en formato Excel (entrega trimestral para corte de información en los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre).

SernamEG, a través del Departamento de Administración y Finanzas, a más tardar dentro del plazo de diez (10) días hábiles, siguientes a la recepción de la última de las rendiciones de cuentas antes señaladas, aprobará o comunicará por correo electrónico a la Policía de Investigaciones de Chile los errores u omisiones que hubiere detectado, observaciones que deberán ser subsanadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se les comuniquen, debiendo el SERNAMEG revisarlas dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

En caso que la Policía de Investigaciones de Chile no subsane las observaciones señaladas, SernamEG tendrá por rechazadas las rendiciones de cuentas en todo aquello no subsanado oportunamente.

La aprobación y/o rechazo final de las rendiciones de cuentas, será comunicada por SernamEG a la Policía de Investigaciones de Chile, mediante carta certificada remitida a su domicilio dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al término del plazo de revisión antes citado.

Todo remanente de recursos no ejecutado, observados y/o no rendidos en conformidad a lo expresado en los párrafos precedentes, deberán ser reintegrados por la Policía de Investigaciones de Chile a SernamEG, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, siguientes al requerimiento de reintegro efectuado por el Servicio, el que se realizará mediante carta certificada remitida al domicilio de la Policía de Investigaciones de Chile, con posterioridad a la comunicación efectuada sobre aprobación y/o rechazo final de rendiciones de cuentas. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto correspondan a la Contraloría General de la República.

Los recursos que transferirá SernamEG a la Policía de Investigaciones de Chile, deberán ser utilizados únicamente para que ésta implemente las acciones acordadas según los procedimientos que señala el Plan de Trabajo Anual 2019, documento que ambas partes conocen y declaran formar parte integrante del presente Convenio.

Las rendiciones de cuentas, deberán efectuarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República y al Manual de Procedimientos de Rendición de Cuentas de SernamEG vigente a la fecha de convenio, en lo que no sea contraria a ella.

Para tales efectos, se adjuntan al presente instrumento, además, los Formatos N° 04: Informe Financiero Mensual de Rendición de Cuentas; y N° 05, Informe Financiero Mensual de Rendición de Cuentas (Detalle de egresos).

B) ASESORÍA

SernamEG, se compromete a brindar asesoría y/o acompañamiento técnico a la Unidad de Atención Adultos de CAVAS Reparación, del Instituto de Criminología, para la implementación del Proyecto. Esta asesoría considerará al menos tres reuniones anuales de discusión, intercambio y retroalimentación sobre aspectos teórico-conceptuales y de intervención en lo relacionado con la ejecución de la Línea de Acción Atención Especializada y la Línea de Acción Capacitación Técnica y Sensibilización.

Policía de Investigaciones de Chile se compromete a otorgar a SernamEG, las facilidades necesarias para efectuar las reuniones de asesoría que se requieran, para lograr el fiel cumplimiento y desarrollo de los objetivos del presente Convenio.

SernamEG, informará de sus lineamientos institucionales en materia de violencia contra las Mujeres, tanto en el Programa de Atención, Protección y Reparación, como en el Programa de Prevención el cual comprende las acciones de capacitación y sensibilización, que sirvan como una de las referencias a las acciones de dichas líneas del Proyecto.

SEXTO: COMPROMISOS DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE.

Por su parte, la Policía de Investigaciones de Chile, se compromete a ejecutar el proyecto materia de este Convenio, el cual contempla dos Líneas de Acción, Atención Especializada a mujeres mayores de 18 años víctimas de violencia sexual y Capacitación Técnica y Sensibilización, destinados a actores claves que en el marco de su profesión y/o área de trabajo, puedan participar en la detección, articulación de primera respuesta, acceso a la justicia, atención y/o protección de víctimas de violencia sexual, y disminución de la victimización secundaria.

En la Línea de Acción Atención se compromete a:

- a) Entregar Atención en el Servicio de Orientación al menos a 65 mujeres mayores de 18 años que acudan a CAVAS ya sea por demanda espontánea o sean derivadas por otras instituciones, sin perjuicio que éstas hayan sido atendidas en el transcurso del año, además, en el Servicio de Intervención Psicosocial.³
- b) Brindar Atención en el Servicio de Intervención Psicosocial Especializada a un total de 115 mujeres, incluyéndose dentro de este grupo aquellas usuarias, que habiendo ingresado al programa en años anteriores, prosiguen con su tratamiento el año 2019. Dentro de este grupo, al menos deben generarse 45 nuevos ingresos de atención durante el año 2019.
- c) Se realizarán acciones tendientes a establecer un primer contacto con el 100% de las mujeres que hayan sido derivadas, y se encuentren en lista de espera para Atención de Intervención Psicosocial Especializada.
- d) Las mujeres derivadas de SernamEG Nacional o Regional, deberán recibir una primera orientación en un plazo no superior a diez días hábiles de realizada la solicitud.

³ Lo anterior en la eventualidad que una mujer que haya sido salido del proyecto del proyecto (egreso por calificación, ya sea alta psicosocial, interrupción o deserción), a la que no se haya alcanzado a realizar seguimiento, pueda requerir nueva intervención, siendo reingresada primeramente al Servicio de Orientación.

- e) Realizar las coordinaciones necesarias con organismos de la red pública o privada, para que en los casos que sea requerido, éstos asuman la representación judicial, patrocinio/querellas, de las mujeres víctimas de violencia sexual. Para lo anterior, el eje o prestación de representación judicial en la querrela y otros asuntos penales por el delito sexual, se podrá consultar la disponibilidad de cupos de atención para representación jurídica al “Centro de Atención y Reparación de Mujeres Víctimas/Sobrevivientes de Violencia Sexual”, Modelo SernamEG y en los casos que se trate de una agresión sexual de connotación pública, se debe coordinar directamente con la/el Abogada/o de la Línea de Violencia Extrema, Femicidios y Casos de Connotación Pública de la Dirección Regional de SernamEG que corresponda.
- f) Coordinar la elaboración de informes y apoyar los procesos judiciales de las mujeres víctimas, junto al Fiscal y/o URAVIT a cargo del caso.
- g) CAVAS Reparación, será responsable de almacenar y resguardar los registros correspondientes a la intervención, tales como las fichas clínicas de las mujeres atendidas.

En la Línea de Acción Capacitación Técnica y Sensibilización se compromete a:

- a) Sensibilizar y/o capacitar a lo menos un total de 200 actores claves, cuyas características se detallan en el Plan de Trabajo Anual 2019, que se anexa al presente Convenio como Anexo N° 3.

Por actores claves, se entenderá toda aquella persona que, como parte de sus actividades laborales, estén en contacto o entreguen atención a mujeres mayores de 18 años y/o población mixta entre 14 y 29 años, generando competencias en aquellos sujetos que por su profesión y/o área de trabajo (entre ellos personal y/o profesionales de Policías de Investigaciones de Chile) posean influencia en la prevención, detección, acceso a la justicia, articulación de primera respuesta, atención y/o protección de mujeres víctimas de delitos sexuales. Estas actividades, están orientadas a prevenir y/o atenuar los efectos psicosociales negativos generados por los procesos de Victimización Secundaria, así como entregar herramientas de carácter técnico, fortaleciendo sus competencias en las materias ya señaladas.

- b) Realizar acciones de sensibilización al menos a 250 Aspirantes a Oficiales de la Escuela de Investigaciones Policiales y/o a personal Institucional, debido a la importancia de incorporar instancias que promuevan, desde un enfoque de género y derechos humanos en la violencia sexual contra las mujeres, el desarrollo de herramientas orientadas a brindar una adecuada acogida, derivación y apoyo en primeras acciones judiciales, según corresponda, a las mujeres víctimas de violencia sexual.

Lo anterior, no excluye incluso, la posibilidad de realizar acciones conjuntas en el diseño y/o ejecución.

Las acciones de sensibilización y capacitación buscan, por una parte, aportar en la desnaturalización de la violencia sexual contra las mujeres, promoviendo una transformación, un cambio de actitudes y comportamientos de los actores claves. Por otro lado, también se busca promover el desarrollo de herramientas para una adecuada atención e intervención con mujeres víctimas, relevando la comprensión de la violencia sexual contra las mujeres, como un fenómeno complejo y multidimensional en sus causas y manifestaciones, en tanto confluyen el género, lo socio-histórico, lo familiar, lo transgeneracional, lo subjetivo y vincular en su emergencia y reproducción.

Las acciones de capacitación y sensibilización deberán incorporar la perspectiva psicosocial, victimológica, enfoque de derechos humanos, diversidad, y enfoque de género, como parte del modelo comprensivo de la violencia sexual contra la mujer, para lo cual se deberá contar con el apoyo y asesoría en esta Línea de acción, por el Área Violencia contra las Mujeres del SernamEG.

Será responsabilidad de la Policía de Investigaciones de Chile cumplir a cabalidad con el Plan de Trabajo Anual 2019, del Proyecto de Intervención Especializada en Violencia Sexual Contra las Mujeres, en el que se definen las estrategias y actividades necesarias para el cumplimiento de las metas a alcanzar, respecto a la atención de mujeres víctimas de violencia sexual y en cuanto al número de personal a capacitar y/o sensibilizar.

Será responsabilidad de la Policía de Investigaciones de Chile, además, realizar una adecuada inversión de los recursos conforme al presupuesto del Plan de Trabajo Anual 2019, acordado por ambas partes, el que podrá ser modificado de común acuerdo, conforme a los procedimientos y objetivos que se indican en este Convenio y, en especial, en las normas señaladas en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019.

La Policía de Investigaciones de Chile rendirá cuenta a SernamEG, en los plazos señalados en la cláusula QUINTA del presente Convenio, sobre el movimiento de ingresos y egresos de los recursos asignados. Asimismo, entregará a SernamEG un informe consolidado de las remesas, gastos efectuados, ejecución presupuestaria, técnica y programática del Proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, la Policía de Investigaciones de Chile, deberá remitir a SernamEG, informes mensuales pormenorizados de los gastos efectuados en el mes anterior, dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a su ejecución.

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL EQUIPO PROFESIONAL CONTRATADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Para la correcta implementación del Proyecto, la entidad ejecutora deberá contar con un equipo constituido mínimamente, por el recurso humano especificado en el recuadro que se presenta a continuación. No obstante, con la finalidad de mejorar la calidad del servicio y asegurar el cumplimiento del programa de actividades y las coberturas comprometidas, se podrá reforzar y/o redistribuir el número de horas de los profesionales que componen la dotación, garantizando que los cambios que se produzcan no alteren las características técnicas del equipo ejecutor y se efectúen en campos disciplinarios afines. Asimismo, las funciones de la dotación podrán ser reformuladas y reasignadas, siempre y cuando los cambios se dirijan exclusivamente al cumplimiento de las coberturas establecidas en el Convenio y el Plan de Trabajo 2019.

De este modo, en caso que profesionales de la dotación especificada en el presente Convenio presenten licencias médicas, permisos de pre y post natal y/o cualquier otra situación que implique una ausencia laboral prolongada, se podrá recurrir adicionalmente a personal institucional de CAVAS Reparación, para cubrir las funciones que no podrán ser ejercidas durante dicho período.

Los ajustes que se realicen, ya sea para reforzar, redistribuir o recurrir a personal de CAVAS Reparación, deberá ser justificado y solicitado, mediante Oficio, al Área Técnica VCM responsable en la Dirección Nacional de SernamEG para conocimiento, revisión y aprobación de la solicitud.

EQUIPO TÉCNICO EJECUTOR DEL PROYECTO				
Cargo	Profesional	Calidad Contractual	Jornada Expresadas en total de horas de dedicación semanales	Funciones Principales
Dirección	Director/a	Oficial PDI	44 hrs.	Velar por el fiel cumplimiento de los fines generales y específicos del Proyecto

Coordinación Técnica	Psicólogo/a o Trabajadora Social	Contrata PDI	44 hrs.	Supervisar los aspectos técnicos y administrativos del Proyecto Velar por el cumplimiento de las metas del Proyecto y sus lineamientos técnicos
Supervisor Línea de Acción Atención	Psicólogo/a	Contrata PDI	22 hrs.	Supervisión de la línea de acción del proyecto Evaluación e intervención psicosocial a mujeres víctimas Diseño y ejecución de capacitaciones
Supervisor Línea de Acción Capacitación	Psicólogo/a o Trabajadora Social	Contrata PDI	22 hrs.	Supervisión de la línea de acción del proyecto Evaluación e intervención psicosocial a mujeres víctimas Diseño y ejecución de capacitaciones
Profesional equipo técnico	Psicólogo/a	Contrata PDI	44 hrs.	Evaluación e intervención psicosocial a mujeres víctimas Brindar orientación Diseño y ejecución de capacitaciones
Profesional equipo técnico	Psicólogo/a	Honorarios PDI	30 hrs	Evaluación e intervención psicosocial a mujeres víctimas Diseño y ejecución de capacitaciones
Profesionales Equipo técnico	Psicólogo/a	Proyecto Cavas SernamEG	97 hrs.	Evaluación e intervención psicosocial a mujeres víctimas Brindar orientación Diseño y ejecución de capacitaciones
Profesionales Equipo técnico	Asistente Social	Proyecto Cavas SernamEG	94 hrs.	Evaluación e intervención psicosocial a mujeres víctimas Brindar orientación Diseño y ejecución de capacitaciones
Profesionales Equipo técnico	Abogado/a	Proyecto Cavas SernamEG	10 hrs.	Orientación y asesoría en materias legales a mujeres víctimas y sus familiares Asesoría en materias jurídicas al equipo técnico Coordinación con entidades de la red
Técnicos	Técnico Social	Proyecto Cavas SernamEG	40 hrs.	Apoyo a la labor de gestión del proyecto Proporcionar elementos cuantificables y estadísticas en torno a la labor del equipo técnico y el Proyecto
Auxiliar de Aseo	—	Proyecto Cavas SernamEG	25 hrs.	Aseo y mantención de las dependencias donde se desarrolla el proyecto

SÉPTIMO: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio contempla el financiamiento de los objetivos específicos del Proyecto señalados en la cláusula CUARTA del presente Convenio, comenzando a regir desde la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente instrumento, por parte de SernamEG y la Policía de Investigaciones de Chile y hasta el 31 de diciembre del año 2019. Sin perjuicio de lo anterior, atendido los fines del presente Convenio y con objeto de dar continuidad a la ejecución del Proyecto, se reconocen como válidas las actuaciones realizadas por la Policía de Investigaciones de Chile, en el mismo objetivo del presente Convenio, en el tiempo intermedio entre el 01 de enero de 2019 a la fecha de su entrada en vigencia.

Cualquiera de las partes podrá poner término unilateral, dando aviso a la otra, mediante el envío de una comunicación escrita con sesenta días de antelación a la fecha prevista como término. En caso que la Policía de Investigaciones de Chile ponga término anticipado al presente Convenio, deberá restituir a SernamEG, todos los recursos no ejecutados en virtud de éste. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente y, en el caso de producirse el término anticipado del presente Convenio, las partes se comprometen a respetar los derechos adquiridos por las beneficiarias del Programa, emprendiendo ambas instituciones acciones conducentes a asegurar la continuidad de su atención especializada.

OCTAVO: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Con el objeto de lograr una adecuada supervisión y ejecución, SernamEG y la Policía de Investigaciones de Chile designan, en calidad de coordinadores, a la Jefa del Área Violencia Contra las Mujeres de SernamEG, quien podrá delegar en un/a profesional del Área ésta función, y al Director (a) del Instituto de Criminología, de la Policía de Investigaciones de Chile, quien podrá delegar dicha función, en un/a profesional de la Unidad de Atención Adultos de CAVAS Reparación de este Instituto.

NOVENO: SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Respecto al manejo de datos personales e información sensible obtenida en el marco de las atenciones brindadas a las mujeres, ambas instituciones deberán:

- a) Resguardar la confidencialidad de estos datos conforme a las normas vigentes sobre la materia, garantizando la privacidad de las mujeres, el derecho a la intimidad y confidencialidad de la información relativa a ellas. Asimismo, en el desarrollo de sus funciones y manejo de los datos, los/as profesionales deberán proceder de acuerdo a las normas éticas que regulan el ejercicio de la profesión, respetando entre otros aspectos, la privacidad y el uso de la información personal y sensible sólo para los fines que fue recolectada.
- b) Hacer presente a las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales que están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo.
- c) Utilizar los datos personales y sensibles exclusivamente para los fines institucionales para los cuales serán recolectados.

Policía de Investigaciones de Chile será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las personas atendidas y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños.

La Policía de Investigaciones de Chile deberá incorporar una cláusula o adendum de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas en el proyecto, en los contratos de trabajo o convenios de honorarios de las personas trabajadoras o prestadoras de servicios respectivos.

No obstante lo anterior, la Policía de Investigaciones de Chile, por medio del Departamento CAVAS Reparación del Instituto de Criminología, podrá hacer entrega al SernamEG para el cumplimiento de las tareas y las finalidades señaladas en cláusula primera de este instrumento, de los datos personales consistente únicamente en el nombre y run de las mujeres beneficiarias del Proyecto, siempre y cuando -estando condicionada su entrega-, exista la previa autorización manifestada de forma informada y libre por parte de cada una de ellas. En este sentido, las mujeres deberán expresar su voluntad y consentir libremente, debiendo documentarse dicha liberación del secreto a través de un consentimiento informado y suscrito por ellas. Además, en dicho instrumento deberán especificarse los fines, uso y tipo de información que será entregada a SernamEG. Todo lo anterior, no autoriza a entregar cualquier información que vulnere lo establecido en el artículo 182 del Código Procesal Penal.

En caso que una mujer se niegue a entregar el consentimiento a SernamEG en los términos señalados, no se le negará su derecho a recibir las prestaciones asociadas a la Línea de Acción Atención, específicamente el Servicio de Intervención Psicosocial Especializada. Se entenderá por datos personales, los que están establecidos por ley.

Para las mujeres que ya se encuentran ingresadas al Proyecto y, por ende, las partes ya asumieron el compromiso de mantener sus atenciones bajo las condiciones iniciales, no operará la entrega de datos personales referidos al nombre y run. No obstante, CAVAS deberá informar a SernamEG el número de mujeres que el año 2018 accedieron a la entrega de información, incluyendo el verificador del consentimiento informado.

En lo que respecta a los datos estadísticos adicionales a los entregados mediante los informes de gestión técnica, éstos serán exclusivamente los que se contienen en la Planilla de Registro en formato Excel, que se acompaña como documento anexo a este instrumento **Anexo 1 Planilla de Registro CAVAS 2019**⁴, la cual sólo puede contener datos estadísticos y, por ende, no incluirá los nombres y run de las mujeres, de manera tal de garantizar su derecho a la privacidad e intimidad. Como documento **Anexo 2 Listado Variables** se incluirá un detalle y definición de las variables que incluye dicha planilla de registro Excel, la cual entregará información que no estará asociada a nombre y RUN de las mujeres, y que será entregada de manera aleatoria.

Para efectos de la solicitud de información adicional a los compromisos establecidos en torno a la remisión de los informes de gestión ya indicados, la Directora Nacional deberá realizar las solicitudes correspondientes al Director del Instituto de Criminología, el cual tendrá la facultad de resolver la pertinencia de la entrega de datos que conforme a derecho corresponda. La responsabilidad por estas peticiones de información será de SernamEG y no abarcarán, en caso alguno, las actuaciones de investigación a que se refiere el artículo 182 del Código Procesal Penal.

Esta entrega de la información estadística que contiene la señalada planilla de registro es fundamental para conocer el funcionamiento del Proyecto y responder a los compromisos que el Estado de Chile sostiene en materia de sistema de registro respecto de violencia de género. Se podrán realizar modificaciones respecto a la forma de reportar los datos estadísticos, en base a lo acordado entre las partes, y en acuerdo a lo observado por la Contraloría General de la República, en el contexto de la consulta realizada a esta entidad a fin de despejar el tipo, contenido y forma de la información que PDI debe entregar al SernamEG, en el contexto de la ejecución de este proyecto.

DÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten expresamente a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS

El nombramiento de doña Viviana Paredes Mendoza, como Directora Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, consta en el Decreto N° 58 de fecha 11 de julio del 2018, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género. La personería del Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, don Héctor Espinosa Valenzuela, consta en el Decreto Supremo N° 804 de fecha 18 de Junio del 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, documentos que no se insertan por ser ampliamente conocidos por las partes.

4 ANEXO 1 Planilla de Registro CAVAS 2019

DÉCIMO SEGUNDO: FIRMA Y SUSCRIPCIÓN

El presente Convenio de Colaboración se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes comparecientes.

2°.- **REMÍTASE** copia de la presente resolución al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, para su conocimiento y fines que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA ORDEN DEL DÍA Y BOLETÍN OFICIAL.



MANUEL LEIVA CASTILLO
Prefecto General
Director General Subrogante

RBC/CGE

Distribución:

- Sernameg	(1)
- Inegral	(1) ✓
- Jenades	(1)
- Jejur	(1)
- Inscrim	(1)
- Gabin Dirgral	(1)
- Archivo	(1)